



Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

DEMANDA: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 50 001 31 05 003 2019 00376 00
DEMANDANTE: BIOENERGY ZONA FRANCA S.A.S.
DEMANDADO: UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE
BIOENERGY ZONA FRANCA –
USTRABIOZOFRA y OTROS.

Solicita la parte demandante disponer el emplazamiento de los demandados ALEYDA MAYELA PEÑA ATUESTA y DAVID LEONARDO RONDON, en ese orden, revisado el trámite de notificación, se observa que la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P. dirigida al demandado DAVID LEONARDO RONDON se remitió a una dirección diferente a la informada en la demanda, por lo que, se conmina a la actora para que realice el trámite de notificación remitiendo las comunicaciones de que trata los artículos 291 y 292 del C.G.P. a dicha dirección.

Cumple precisar que la notificación personal también podrá hacerse por mensaje de datos, de conformidad con los artículos 8 y 10 del decreto 806 de 2020.

Frente a la pasiva ALEYDA MAYELA PEÑA ATUESTA, se requiere a la parte demandante para que allegue la certificación expedida por la empresa de correo, respecto de la entrega de la comunicación de que trata el artículo 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 29 del C.P.T.

Así mismo, se **CONMINA** a las partes para que en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, informen al despacho *“y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones”*

Devuélvanse las presentes diligencias a secretaría hasta tanto la demandante cumpla con la carga procesal y/o se notifique la demanda o se den los presupuestos del párrafo del artículo 30 del C.P.L. y S.S.

Notifíquese.

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

MB.

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

VILLAVICENCIO 13 de julio de 2020

NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE ESTA MISMA FECHA

**MARIA ESPERANZA TORRES ALFEREZ
SECRETARIA**